

PÚBLICO

C.P. P.A. ORD. N° 12600/ 395 /Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA BAHÍA CATALINA.

PUNTA ARENAS, 06 de noviembre de 2025.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

Bahía Catalina, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Punta Arenas:

- 1) **Muelle José de los Santos Mardones:** El muelle cuenta con 3 sitios de atraque y 4 boyas de amarre que permiten atracar naves tipo crucero de 250 metros y naves de carga de 230 metros de eslora, con la finalidad de movilizar pasajeros, carga general fraccionada y en contenedores. Asimismo, se embarca y desembarca carga congelada y graneles directamente a los buques que atracan en sus sitios.
- 2) **Rampa de Transbordadores de Bahía Catalina:** La instalación cuenta con 2 sitios de atraque y permite el atraque de transbordadores destinados a efectuar conectividad entre Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams. Además, dicha rampa la utilizan naves dedicadas al rubro de la acuicultura y turismo.

- 3) **Muelle de Servicios Capitán Juan Guillermo:** La instalación portuaria, pertenece a Astilleros ASMAR (M.); consta de 2 frentes de atraque, con dos sitios cada uno por cada banda (Norte y Sur), destinado para realizar trabajos de reparaciones y dar servicios a flote a los buques que sean atendidos por dicho astillero.
- 4) **Carro de Varada ASMAR (M.):** El Astillero ASMAR (M.), dentro de sus instalaciones cuenta con un Carro de Varada, destinado para realizar trabajos de reparaciones, principalmente carena y pintado del casco de naves, las cuales una vez en él, éstas ingresarían sin propulsión propia a dicho astillero.
- 5) **Varadero con uso de Roller Bags ASMAR (M.):** El Astillero ASMAR (M.), dentro de sus instalaciones, también cuenta con un Varadero con uso de Roller Bags, destinado para realizar trabajos de reparaciones, principalmente carena y pintado del casco de naves, las cuales ingresarían sin propulsión propia a dicho astillero.
- 6) **Muelle de Pescadores Artesanales Caleta Barranco Amarillo:** El muelle consiste en una estructura en forma de "Y" para el atraque y desatraque, amarre y desamarre de naves menores. Asimismo, cuenta con un área para la varada y desvarada de estas mismas naves, para efectuar faenas de carga y descarga de los recursos del mar. Además, posee escaleras de gato y una chaza, también para naves menores.
- 7) **Rampa TABSA:** La instalación cuenta con 2 sitios de atraque (Norte y Sur), y su propósito es el apoyo logístico en el transporte marítimo de la Región de Magallanes, siendo utilizada por naves dedicadas al rubro de la acuicultura, tipo transbordadores de doble proa y barcasas con rampa a proa.

b.- Límites del Puerto.

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| 1) Latitud: 53° 06' 32" S. | Longitud: 070° 52' 41" W. |
| 2) Latitud: 53° 06' 32" S. | Longitud: 070° 49' 46" W. |
| 3) Latitud: 53° 09' 03" S. | Longitud: 070° 49' 46" W. |
| 4) Latitud: 53° 14' 03" S. | Longitud: 070° 54' 58" W. |
| 5) Latitud: 53° 14' 03" S. | Longitud: 070° 56' 24" W. |

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| a) Latitud: 53° 10' 08" S. | Longitud: 070° 51' 48" W. |
| b) Latitud: 53° 10' 20" S. | Longitud: 070° 51' 12" W. |
| c) Latitud: 53° 10' 45" S. | Longitud: 070° 51' 32" W. |
| d) Latitud: 53° 10' 31" S. | Longitud: 070° 52' 06" W. |

Nota:

No se debe fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

En Bahía Catalina no corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable desde el Cabezo Muelle de Servicios Capitán Juan Guillermos		Prof. Ref. (mts.)
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (cables)	
1	53° 06' 44" S.	070° 51' 16" W.	017° - 197°	6,7	37
2	53° 06' 44" S.	070° 50' 28" W.	046° - 226°	9,3	49
3	53° 07' 08" S.	070° 50' 10" W.	074° - 254°	8,8	70
4	53° 07' 08" S.	070° 50' 52" W.	061° - 241°	5,0	54

Notas:

- 1) Las naves nacionales o extranjeras que recalen en la Bahía Catalina, deberán contar con la carta náutica actualizada.
- 2) No hay límite de eslora ni calado en los puntos de fondeo antes señalados.
- 3) La Autoridad Marítima Local autorizará y regularizará los puntos de fondeo, los cuales deberán ser solicitados en forma previa (24 horas antes) al correo opercppta@directemar.cl y vía radial canal 16/14 VHF.
- 4) Se prohíbe fondear en otro punto de la bahía que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Punta Arenas.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING).

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos predominantes en la Bahía Catalina son de componente Weste, lo cual unido a la poca elevación de las tierras circundantes hace que cuando estos soplen con gran intensidad, afecte las maniobras en los terminales marítimos, aun cuando no alcancen a levantar marejada. Los de componente E, si bien son más suaves, generan una marejada que afecta a las distintas instalaciones portuarias.

Durante las estaciones de primavera y verano, se registra un aumento considerable pudiendo sobrepasar los 50 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Las corrientes en el sector de Bahía Catalina, por lo general son paralelas a la costa, es decir en dirección Norweste – Sureste a una velocidad de 1 a 2 nudos, existiendo un sentido preferencial del movimiento hacia el SE, en que se manifiestan las mayores magnitudes de velocidad.

3) Dirección del régimen de oleaje.

La presencia de oleaje es de muy baja magnitud, con alturas de la ola que no superan los 0,2 metros.

4) Régimen de mareas.

Amplitud de marea: 0,13 a 2,41 metros.

Nivel Medio del Mar +1,22 metros (Nivel de Reducción de Sonda).

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Cascajo con arenas.

Ref.: Pub. S.H.O.A. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

i.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

Se contará con servicio de remolcadores para el apoyo de las maniobras, según lo estipulado en las respectivas resoluciones de habilitación de cada instalación portuaria de la jurisdicción de Punta Arenas, según corresponda.

2) Lanchas de Prácticos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

j.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16 y 14.
 - Práctico: 16 y 08.

2) Fuentes de Información

Mail Mesonlit : opercppta@dgtn.cl.
Teléfono Mesonlit : +56 61 2201172.

k.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. P.A. Ord. N° 12000/30 Vrs., de fecha 31 de enero de 2025.

l.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- a) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- b) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario, administrador y/o armador deberá tomar, en forma oportuna, las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando personal a bordo, amarras y fondeos.
- c) Los capitanes y patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de pruebas de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local. (Punta Arenas Capuerto Radio), canal 16 VHF.
- d) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.

- e) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Niebla, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (radar).

2.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA CATALINA.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IIIª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- G.M. P.A.
- 8.- ARCHIVO.